

Iniciativa de Ley Federal Antimonopolio y de Competencia Económica

El 18 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta de la Cámara de Diputados una iniciativa de ley cuyo objetivo es reemplazar a la actual Ley Federal de Competencia Económica

México | Legal Flash | Febrero 2025

ASPECTOS CLAVE

- **Nueva Autoridad:** La Iniciativa propone la creación de una nueva autoridad, la Agencia Nacional de Competencia y Bienestar Económico.
- **Aumento de multas:** Multas por colusión entre competidores podrían alcanzar hasta el 20% de los ingresos acumulables del grupo al que pertenezca el infractor. Las prácticas de abuso de poder podrían alcanzar el 10%, mientras que omitir notificar una concentración que legalmente deba hacerse podría implicar hasta 8% de los ingresos del grupo.
- **Nuevas medidas por no cooperar con la autoridad.** Se contemplan nuevas multas, en caso de incumplimientos frente a la autoridad e incluso arresto en caso de obstaculización en una visita de verificación.
- **Acuerdos de colaboración:** La iniciativa señala que serán considerados como una concentración, y podrían estar sujetos a una notificación.
- **Reducción de umbrales:** Se propone reducir los umbrales que detonen la obligación de notificar las transacciones.
- **Cláusulas de no contratar:** Dentro de los requisitos que debe contener la notificación de concentración se incluye el proyecto de cláusula de no contratar (*non-solicitation*).





El Congreso de la Unión está por discutir la modificación o sustitución de la ley de competencia actual, atendiendo la reforma constitucional que ordena eliminar la autonomía constitucional de la actual autoridad de competencia (Comisión Federal de Competencia Económica, “COFECE”).

Si bien la discusión sobre la Iniciativa está en la fase inicial del proceso legislativo y, por lo tanto, sujeta a cambios y a la existencia de otras iniciativas, el texto permite anticipar algunos de los cambios que podrían ser implementados y que tendrían un impacto en negocios y transacciones.

Aspectos Relevantes

La Iniciativa retoma la misma estructura, procedimientos y conceptos de la ley de competencia vigente, aunque con cambios significativos:

- **Creación de una Agencia que sustituirá a la Comisión actual:** La Agencia Nacional para la Competencia y el Bienestar Económico será quien sustituirá a COFECE. Se encontrará dentro de la Administración Pública Federal y contará con facultades para supervisar a todos los sectores en el cumplimiento de la ley de competencia, incluyendo los de telecomunicaciones y radiodifusión.
- **Estructura de la Agencia:** Estará conformada por cinco personas comisionadas, que serán elegidas por la Presidencia de la República dentro de una propuesta que presentaría un comité tras una evaluación técnica. Dentro de la Agencia, se conserva la existencia de una autoridad acusadora de conductas anticompetitivas (Fiscalía Antimonopolio) diferente a la que resuelve (el Pleno).
- **Reducción de umbrales en concentraciones y adición de acuerdos de colaboración:** Se prevé una reducción en los umbrales del valor de los activos, operaciones o ingresos. Con este cambio, probablemente habrá un mayor número de concentraciones sujetas a una autorización aprobatoria. La iniciativa también incluye a los acuerdos de colaboración como sujetos de autorización en caso de superar los umbrales del valor de las ventas o activos de sus participantes.
- **Imposición de precios de compra o de venta podría ser sancionada.** Se contempla un nuevo supuesto que podría implicar la comisión de una práctica monopólica relativa, que consiste en la imposición de precios de compra, de venta u otras condiciones de transacción no equitativas.
- **Sanciones a todo el grupo corporativo.** Las sanciones por conductas anticompetitivas colusivas, por abuso de poder dominante, por concentraciones ilícitas y por concentraciones no notificadas, se impondrían a todo el grupo de interés económico y ya no sólo a la empresa involucrada en un procedimiento de investigación.
- **Aumento de multas por prácticas monopólicas.** Se podrá sancionar hasta con el 20% de los ingresos acumulables de todo el grupo de interés económico a las empresas que incurran en acuerdos colusorios, y del 10% por la realización de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.
- **Aumento de multas por no notificar una concentración.** Se podrá sancionar hasta con el 8% de los ingresos totales del grupo de interés económico en caso de no notificar una concentración cuando legalmente deba hacerse.
- **Eliminación de barreras a la competencia y acceso a insumos esenciales.** Se reduce el estándar para imponer medidas relacionadas con eliminar barreras a la competencia y para dar acceso a terceros a insumos esenciales, requiriendo solo a la Agencia justificar que las medidas atienden o eliminan los problemas de competencia detectados y son los menos gravosas para el agente económico.
- **Denuncias ciudadanas y anónimas:** Se reconoce la posibilidad de presentar denuncias ciudadanas y anónimas, sin que esos denunciante tengan el carácter de parte dentro de los procedimientos siguientes.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573